

ACTA N° 17
PERÍODO LEGISLATIVO 138º

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 05 días del mes de septiembre de 2017, siendo las 10:00 hs, se reúne la Comisión de Salud Pública y Desarrollo Social conjuntamente con Legislación General. Se encuentran presentes los diputados Rosario ROMERO, Emilce PROSS, Silvio VALENZUELA, Pedro BAEZ, Gabriela LENA, Fuad SOSA, Esteban VITOR, Carmen TOLLER y Elena TASSISTRO. El tema convocante es el Proyecto de Ley de Adhesión a la Ley Nacional N°27.351 de Electrodependientes, en estudio bajo los **Expedientes 22.069 y 22094**, autoría de las diputadas PROSS y LENA, respectivamente. Se recibe a los siguientes invitados: Hernán GONCEBAT del Ministerio de Salud; Dr. Luciano PAULÍN del Ente Provincial Regulador de Energía, el Ing. Raúl ARROYO, Presidente de ENERSA acompañado por el Ing. Omar MINIGUTTI y el Dr. Pablo FRANCO. La diputada ROMERO, presidente de la Comisión de Legislación General, les da la bienvenida. Manifiesta que como metodología de trabajo les irá cediendo la palabra a cada uno y hace una breve introducción. Inicia su exposición el Ing. ARROYO, quien explica que los dos proyectos tienen una diferencia fundamental ya que mientras uno adhiere directamente a la Ley Nacional el otro incluye una definición de electrodependiente y hace la diferenciación entre usuarios de ENERSA y de Cooperativas. Aclarado esto, informa que por decreto se aplica una tarifa especial para casos de Salud que abarca unos 700 usuarios con distintas patologías. Considera que tanto la tarifa social como la de Salud se aplican perfectamente y, desde el Fondo Compensador se podría atender a electrodependientes para contenerlos en este tipo de situaciones. Alerta que el texto de la Ley Nacional tiene imprecisiones y se dictó como consecuencia del retiro de los subsidios, es decir, se elaboró para una realidad completamente diferente de la provincial. Resumiendo, habría que tener un registro de pacientes con esta necesidad y luego ver cómo se atienden las situaciones especiales cuando se corta la luz y no discriminar entre ENERSA y Cooperativas, pues no es necesario. Toma la palabra el Dr. Luciano PAULÍN, para apoyar las palabras de ARROYO y agregar que es necesario afinar el tema de los fondos. Destaca que la Ley Nacional es ambigua en algunos puntos, como por ejemplo en el concepto mismo de electrodependiente donde se hace una especie de

caracterización diciendo que es aquel que “reclama un suministro eléctrico constante o ininterrumpido”, lo cual en los hechos es imposible, así como lo es que la Empresa entre al domicilio del usuario para controlar un grupo electrógeno. Continúa comentando que en la página web de EDENOR hay un formulario de declaración jurada destinada a que el usuario complete una serie de requerimientos para acceder al subsidio. Lee una definición de electrodependiente de la Ley de la Provincia de Mendoza, donde se determina que esta condición debe ser avalada por un médico. Para terminar, plantea la inquietud sobre qué va a pasar con el IVA, la tasa de alumbrado público, la falta de pago, todas cuestiones que deben ser perfectamente reguladas, en base al respeto del principio jurídico de la ley. Seguidamente, toma la palabra el Ing. MINIGUTTI, quien aclara que se explayará desde el punto de vista técnico. Considera que esta ley está estrechamente vinculada al servicio eléctrico y que parece más razonable que sea trabajada en una Comisión de Energía para despejar las cuestiones específicas. Agrega que es necesario distinguir entre la realidad de la Provincia y la de la Nación, ya que ésta última nunca previó una tarifa social hasta el momento de la quita de los subsidios, por lo cual tuvo que salir a dictar una ley en un lapso mínimo de tiempo y por ello tiene tantas falencias. En cambio, en Entre Ríos se corre con ventaja ya que, desde el año 1999 existe una tarifa social que ha ido mejorando y más adelante se sumó una tarifa para la Salud con beneficios especiales, mejorando el mecanismo; si se tiene en cuenta esto es posible modificar y mejorar lo que ya existe, agregando elementos como la energía alternativa de respaldo, con lo que se conseguiría una ley de más alta calidad y más completa que la mera adhesión a la ley nacional. Destaca que el servicio eléctrico no puede jamás ser ininterrumpido porque está sujeto a fallas técnicas y hay factores externos inmanejables (una tormenta, un tornado) que pueden producirlo. Continúa diciendo, respecto de la instalación de un generador, que necesariamente debe estar dentro de la vivienda, con acopio de combustible, con un familiar presente las 24 horas para ponerlo en funcionamiento, capacitación de la familia, ventilación adecuada, en conclusión, es totalmente inviable. Destaca que, en el caso de las personas que dependen de un respirador las 24 hs, los equipos se conectan a la electricidad pero tienen baterías para brindar autonomía por unas horas si se cortara la luz. Advierte que, cuando se redacta una ley se deben delimitar bien las responsabilidades de cada parte porque, por

ejemplo, una distribuidora no podría hacerse cargo de una eventual demanda penal. Sumado a esto, se debe dejar en claro si el Estado Provincial se va a hacer cargo de los impuestos municipales, las tasas, el IVA. Para culminar, informa que con los beneficios de la tarifa de Salud, en muchos casos sólo se les cobra el 8% de la tarifa y en el resto el máximo es el 20%, o sea que partiendo de la base de lo que se tiene, tomando lo mejor de la ley nacional, se llegaría a una ley de excelencia, donde se estaría brindando una cobertura muy amplia tanto para los electrodependientes como para los que tienen internación domiciliaria por una variedad de patologías. Procede a hablar Hernán GONCEBAT, representante del Ministerio de Salud, para apoyar lo antedicho y comentar que desde el Programa de Enfermedades Crónicas se está haciendo un relevamiento de insulinodependientes y entiende que habría que categorizar también a los electrodependientes, incluyéndolos en un registro único. LENA, interviene para destaca que en su proyecto se incorpora el registro y justifica la diferenciación que propuso entre ENERSA y las Cooperativas para garantizar que el servicio llegue a quienes lo necesitan. Admite que hay que definir mejor el concepto de electrodependiente. MINIGUTTI destaca la tarifa social llega a todos, está totalmente contemplada por la Ley 8916 de Marco Regulatorio, que establece un trato igualitario para todos los usuarios y el conjunto de las distribuidoras se manejan con el mismo cuadro tarifario, sumado a que los subsidios los autoriza la Secretaría de Energía. PROSS reconoce que al momento de presentar su proyecto no contaba con la información que aquí se ha brindado y se muestra dispuesta a trabajar en forma mancomunada para introducir las modificaciones que hagan falta para que la ley sea operativa. En el mismo sentido se expresa LENA y la moción es apoyada por todos los presentes. TASSISTRO distingue aspectos propios de la salud de otros de energía y aporta la necesidad de brindar mayor información acerca de los subsidios. TOLLER interviene para decir que el Senador BALLESTENA, le informó que en la Cámara Alta se presentó un proyecto sobre el tema en tratamiento y que le propuso trabajarlo en forma conjunta para consensuar y no dilatar los tiempos de tratamiento. ROMERO sintetiza el debate en los siguientes puntos: rearmar un texto que contemple las situaciones planteadas, elaborar un concepto de electrodependiente más ajustada desde lo técnico, mejorar la redacción, poner un tope para los beneficiarios del subsidio en relación a los ingresos,

incluir la declaración jurada anual y trabajar con todos los aportes en forma conjunta con Senado y los expertos en el tema, para lograr un articulado responsable y aplicable. Los legisladores agradecen a los invitados su valiosa colaboración. Siendo las 11:20 hs. finaliza la reunión. Conste.